

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer del consejo de ministros vengo en autorizar al de hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes los presupuestos generales de gastos é ingresos del estado para el presente año de 1846 con los proyectos de ley que á ellos se refieren.

Dado en palacio á 6 de febrero de 1846. = Rubricado de la real mano. = El ministro de hacienda, Alejandro Mon.

A LAS CORTES.

S. M. la Reina se ha servido mandar presente á las Cortes el presupuesto de gastos é ingresos para el año corriente de 1846.

Bien quisiera el gobierno, al obedecer este real mandato, disminuir muy considerablemente los sacrificios que tiene que pedir á los pueblos para hacer frente á las atenciones del estado; pero no es culpa suya no poder acelerar en un dia la obra que tiene que ser el resultado del tiempo; de la conservacion del orden público y de una administracion justa, recta y esmerada.

Esto no obstante, el gobierno espondrá bre-

vemente su pensamiento en todo aquello que le ha sido posible aliviar la suerte de los contribuyentes, y mejorar la administracion.

Decretaron las Cortes y sancionó S. M. la contribucion de 300 millones de reales sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganaderia; y por la época en que esta ley se comenzó á poner en ejecución, y en atencion á las cantidades que los pueblos habian pagado por las contribuciones que se suprimian, y por las que se refundian en la presente, se procedió á exigir solamente la cantidad de 150 millones de reales.

Bien sabia el gobierno las quejas que contra dicha contribucion se habian de levantar, tanto por la cantidad con que habian de contribuir las provincias, como por aquella con que debian contribuir los particulares. La falta de datos estadisticos, la arbitrariedad que por consiguiente cabe en la distribucion, los desaciertos que no puede corregir brevemente el gobierno, por llegar tarde á su conocimiento y casi siempre desfigurados, son otras tantas causas que tienen que contribuir á los males que nadie reprueba mas que el gobierno, y á cuyo examen dedicará toda su fuerza y actividad para procurar su enmienda. Mas á pesar de todo no puede dejar de insistir en la misma contribucion, haciendo en ella una rebaja de 50 millones de reales.

Hubiérase limitado el gobierno á rebajar so-

lamente aquella cantidad que equivaliese al ~~es-
cso con que han sido gravadas algunas provin-~~
cias, sin trasladar á otras este gravámen. Este
tal vez hubiera sido su deseo, porque tiene el
convencimiento de que los 300 millones de rea-
les, repartidos con un completo y cabal conoci-
miento sobre el producto líquido de los bienes
inmuebles, cultivo y ganadería, pueden pagarse
sin gran sacrificio para la nación española, pero
la falta de datos estadísticos, el respeto que el
gobierno tiene siempre á las opiniones de los
pueblos, manifestadas por los órganos autoriza-
dos, cuales son el Congreso de diputados y el
Senado, le obligaron á hacer en este año la re-
baja que queda espuesta, dejando al tiempo, á
la mayor tranquilidad de los españoles, y á una
mejorada administración el encargo de justificar
que no anduvo exagerado el gobierno que elevó
esta contribucion á la suma de 300 millones de
reales.

Tambien decretaron las Córtes una contri-
bucion sobre la industria y el comercio en la
forma que es de todos conocida. Aunque la can-
tidad en que esta se presupuso escedia muy po-
co á la que antes se pagaba por igual concepto,
sin embargo, habiendo tomado en consideracion
el gobierno las diversas quejas que sobre ella se
han presentado, propone algunas modificacio-
nes, tanto en las cuotas de la tarifa número 1.º,
en las que se rebaja cerea de un 10 por 100,
cuanto en la forma de su distribucion; pues ad-
mite la subdivision de algunas tarifas en tres
clases, á pesar de los graves inconvenientes que
trae consigo, y á pesar de que en cierto punto
se desnaturaliza el sistema de patentes tal cual
el gobierno le concibe.

Ademas encuentran el comercio y la indus-
tria una compensacion en la exencion de la con-
tribucion de inquilinatos, que le fue impuesta
por los edificios que estan destinados al ejercicio
de sus profesiones, sin que estas rebajas perju-
diquen á la cantidad que se habia propuesto
como producto de dicha contribucion, puesto
que los muchos contribuyentes que antes se
sustraian de su pago lo verifican ahora, efecto
sin duda de la vigilancia de la administracion.

En la contribucion sobre el consumo de es-
pecies determinadas se ha sentido la necesidad
de añadir ó recargar algunas de las especies que
habian sido muy aliviadas con la supresion de
las rentas provinciales, y este ligero recargo
aumentará los productos de esta contribucion
de una manera notable.

Se ha puesto en ejecucion la contribucion de
los derechos de puertas en cuatro capitales de
provincia, dando el resultado que era de esperar
y correspondiendo esta contribucion á lo que
por ella se habia presupuestó.

Las aduanas han llamado mucho la atencion
del gobierno. Sus productos han sido mayores
que otros años, pero no en la cantidad que de-
ben serlo, modificadas que sean varias disposi-
ciones de la ley de 1841, y conocidos los resul-
tados de las mejoras que se han hecho en el
personal de la administracion y la represion que
se procura en nuestras costas y fronteras.

Téngase presente, señores que al hablar de
esta materia en este lugar, el gobierno se con-
trae solamente á los objetos que comprende la
ley y arancel de aduanas de 1841, y de ninguna
manera á otras materias que son objeto de una
ley especial. La rebaja que se hace en muchos
de sus derechos, la unidad en el percibo de es-
tos, la mejor valuacion que se ha procurado es-
tablecer para verificar los adeudos, y otras me-
didas que resultarán de la ley hacen esperar que
en el año actual habrá un aumento en los pro-
ductos de aduanas de 20 millones de reales.

A pesar de que la renta de tabacos se apro-
xima mucho á cubrir la cantidad presupuesta
en el año pasado, y que sin duda alguna fue
esta mayor que la conocida hace muchos años,
espera el gobierno que los productos de dicha
renta sean mayores en el presente por el gran
aumento que acaba de recibir el resguardo ma-
rítimo, por la vigilancia que ejerce el resguardo
terrestre, por el surtido mas completo de las fá-
bricas, y por los envíos que de un momento á
otro deben llegar de Filipinas, de que hemos ca-
recido en el año pasado por circunstancias que
no es de este lugar referir.

El gobierno cree que esta renta camina con
un conocido progreso, y que llegará á corres-
ponder á lo que de ella esperan todos por la
generalidad de su consumo.

Casi en la cantidad que se habia presupuesto
han sido los rendimientos de la contribucion
sobre inquilinatos, y es en la que sin duda al-
guna se han cometido mayores ocultaciones, que
la administracion procura averiguar, y que con-
seguido esto obtendrá el tesoro con ella ingresos
de alguna consideracion.

Nada notable ha ocurrido en las demas ren-
tas y contribuciones que componen nuestro pre-
supuesto. Mejoran particularmente algunas, co-
mo la del papel sellado, y generalmente influye

en las demás la marcha que sigue la administración, aplicando à todos los efectos del mas esmerado celo y de la mayor moralidad.

Nadie mas interesado que el gobierno en la mejora y consolidacion del crédito público; nadie mas deseoso que él de hacer justicia à los diferentes acreedores, tanto nacionales como extranjeros, que reclaman el pago de los intereses de sus deudas; asi es que el gobierno habia obtenido de las Cortes una autorizacion para arreglar la deuda del estado.

Las diversas vicisitudes por que esta ha pasado la han colocado en una situacion que seria preferible dejarla en el estado en que se halla hoy, à prometer y acordar mejora alguna que no sea realizable, y no en un periodo dado, sino constante y perpetuamente. Para esto era indispensable la conservacion del orden público en el interior, un buen resultado de los ingresos del estado en el tesoro público; y como estos mejoran de dia en dia, y el orden público está asegurado, el gobierno se ocupa ya en dar à este negocio todo el impulso necesario para llevarlo à cabo; habiéndose contentado hasta ahora con satisfacer religiosamente los intereses que estaban en posesion de ser pagados, y que han importado en el año pasado mas de 80 millones de reales: y no lo ha verificado por especie alguna de predileccion ó preferencia à la deuda à que correspondian, sino por el convencimiento intimo de que en estos asuntos toda vacilacion y desconfianza es sumamente perjudicial, y que los actos repetidos y continuados son los que atraen una confianza que de modo alguno se improvisa ni se manda.

Grandes son los deseos que à todos animan ministros, diputados y senadores de verificar economias en los gastos del estado: nadie mas que el gobierno, que siente à todas horas la dificultad en el cobro de los impuestos, y que à todas horas recibe las quejas y oye los lamentos de los que se sienten lastimados en sus intereses está poseido de este deseo. Pero, triste es decirlo, todos los servicios que el estado retribuye hoy dia son necesarios, y su retribucion no es exagerada. Hemos heredado las consecuencias de graves reformas y las deudas de nuestros mayores. Todavía nuestro deseo nos lleva lejos, si quizás no nos estravia; y no contentos con haber prohibido para lo sucesivo la concesion de cesantias, hacemos este año en las actuales y en los retiros y jubilaciones una rebaja provisional de 16 millones de reales.

Difícil y grave es la cuestion que se refiere à los atrasos que pesan sobre el tesoro, y proceden de la falta de cumplimiento de los presupuestos desde el año de 1828. No cree el gobierno que ha llegado la oportunidad de establecer nada sobre este asunto. La puntualidad en los pagos, la confianza que inspira en el cumplimiento de sus obligaciones y en los compromisos que contraiga, y el arreglo sucesivo de la deuda pública acelerarán sin duda el momento crítico de resolver este grave negocio y de calmar la ansiedad de los que se creen con derecho à justos y legítimos pagos.

El gobierno no desconoce esta justicia, y se contenta con atender à ella en los casos mas indispensables, y cuando es imposible dejar de verificarlo; y para aproximarse al orden y à la verdad en los presupuestos no comprende en los gastos del año de 1846 los 72 millones de reales que debe pagar al Banco, contentándose con satisfacerlos con las contribuciones del nuevo sistema tributario que debieron haberse pagado en los últimos meses, y se están pagando ahora, y con otros ingresos tambien que debieron haberse realizado en el año pasado, y se están verificando en el presente.

Estos son, señores, los trabajos del gobierno: à la sabiduría del Congreso toca el enmendarlos si fuese necesario, y à su lealtad el cooperar con los ministros de S. M. à que no falte lo necesario para que el edificio del gobierno y de la administración no se arruine, y sirva, si para bien del pueblo y para su amparo y proteccion. Madrid, 7 de febrero de 1846.—Alejandro Mom.

Comunicacion recibida en el ministerio de hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo. Sr.: El gefe de la comandancia de Toledo, en comunicacion de 4 del actual me participa que teniendo noticias de los movimientos que trataban de hacer los contrabandistas, se dirigió el 27 del pasado con fuerza de su mando à los confines de aquella provincia con las de Cáceres y Avila, y despues de cinco dias de continua fatiga, y de sufrir algunas noches el rigor de la intemperie, consiguió à las dos de la tarde del 31 descubrir la pista de los contrabandistas, à quienes dió caza entre los pueblos de Sartajada é Igresuela, aprehendiendo 14 grandes fardos, siete caballos y tres de

sus conductores armados, no habiendo podido capturar á los demas, porque á favor de la aspereza de aquel sitio y espesura del monte contiguo, lograron ocultarse desde el momento en que se vieron cargar con velocidad sobre ellos.

Y últimamente, el espresado gefe hace especial mencion del buen comportamiento de la fuerza que le ha acompañado en la referida jornada.

Lo elevo á V. E. para su debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1846.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. ministro de hacienda.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canales y puer-

tos.
Esta direccion general ha señalado el dia 12 de marzo próximo, á las doce de su mañana en la sala de la misma, y en las respectivas provincias ante los Sres. gefes políticos, para los segundos remates del arrendamiento por dos años del pontazgo de Cabezón, en la de Valladolid, en la cantidad de 99,356 rs., y el de San Cristóbal de la Vega, en la de Segovia, en 26,200 rs., y el primer remate del de Buniel, en la de Burgos, en 71,000 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada direccion general.

Está hecha postura y admitida en 600 rs. vn. á los derechos de consumo del tocino fresco y salado, mantecas de la misma clase, embutidos y demas que corresponda á estos artículos, conforme á la tarifa que se halla acompañada al real decreto de 23 de mayo del año último, perteneciente á la villa de Leganés y para el presente año, bajo las condiciones del pliego de su postura y lo prevenido por el ayuntamiento en su acuerdo de admision.

Su primer remate está señalado para el dia 13 del corriente mes, en las casas consistoriales, despues de celebrada la misa mayor. Lo que se anuncia al público en solicitud de mejorantes conforme está mandado.

Se halla vacante la secretaria de ayuntamiento de la villa de Valdetorres en esta provincia; su dotacion consiste en 1300 reales anuales pagados del fondo de propios: los aspirantes dirigiran sus solicitudes, francas de porte, al presidente de dicha corporacion, hasta el dia 28 del presente mes, en cuyo dia se proveerá.

Si alguna persona supiera el paradero de los privilegios originales de los juros que á continuacion se espresan, tendrá la bondad de pasarse por la libreria de Cuesta.

Pertenencias.—En cabeza de Ausaldo Imperial, juro de 1.133,332 mrs., situado en los primeros dos reales de lanas.

Id. id. juro de 2.238,172, en dos pertenencias, situado en la misma renta.

Id. id. juro de 1.104,840, en la misma renta que la anterior.

Id. id. juro de 214,120, situado en los segundos dos reales de lanas.

Id. id. juro de 214,120 mrs., situado en la misma renta que el anterior.

D. Jacinto Romerati y antes Alejandro Justiniano, juro de 1,083,752 mrs., situado en la misma renta.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 8 de febrero de 1846.

Han ingresado en este dia, 47,397 rs. vellon depositados por 828 individuos, de los cuales 31 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 15,270 rs. 5 mrs. á solicitud de 19 interesados.—El director de semana, Diego del Rio.

MERCADO.

Madrid 10 de febrero.

Trigo de 27 1/2 á 34 rs. fanega.

Cebada de 16 á 17 1/2 id. id.

Algarrobas de 22 á 23 id. id.

Aceite de 50 á 52 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.